

El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Alcaldía de Zacatecoluca

Inadmisibilidad

Ref. UAIP.12-2021-IP

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del día 24 de febrero 2022.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante , no subsanara en tiempo, las prevenciones realizadas a la Solicitud de Acceso a información pública, registrada bajo la Referencia **UAIP.12-2022-IP**, mediante Auto de Prevención notificado a las 10:59 horas del día 04 de febrero 2022 vía electrónica al correo , y conforme lo establecido en los artículos 65 y 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a Información Pública y artículo 72 Ley de Procedimientos Administrativos, el Suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

a) **DECLÁRESE INADMISIBLE A TRÁMITE** la solicitud de información con Referencia **UAIP.12-2022-IP**, por no haber subsanado las observaciones en el tiempo perentorio, de conformidad con los 65 y 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a Información Pública y artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.

b) **INFÓRMESE** al solicitante, que le queda expedito su Derecho de presentar nuevamente solicitud de Acceso a Información Pública, el cual podrá ejercer ante esta la Unidad de Acceso a la Información Pública, debiéndose sujetar a los requisitos de Ley.

NOTIFIQUESE.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.